



MENDOZA, 20 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente electrónico N° 1016/22 caratulado: "*Solicitud Renuncia Condicionada - Prof. Mario HERRERA - FAD*".

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 661/22-FAD se efectuó la renuncia condicionada del Prof.HERRERA,solicitada a partir del 1 de noviembre de 2022, conforme con lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/62, en el cargo detallado en la misma.

Que,mediante Nota N° 20223/23,la Dirección de Personal solicita rectificación de la fecha de la renuncia solicitada por el Prof. HERRERA.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10° por la ordenanza N° 44/22-R.,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Modificar parcialmente la resolución N° 661/22-FAD, por la cual se aceptó la*Renuncia Condicionada*del Prof. Mario Carlos HERRERA (Legajo N° 26.453 – CUIL N° 20-10938435-7)en el cargo de Profesor Titular con dedicación simple, efectivo, para el dictado del "**Taller de Escenografía para Cine y Televisión**"en las Carreras de Artes del Espectáculo, en el que se encontraba designado a partir del UNO (1) de diciembre de 2016, de acuerdo a lo expresado en Resol. n° 62/17-C.S., conforme a los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 8820/62, de la siguiente forma:

Donde dice:

“

6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DÍA	UNO (1)
MES	noviembre
AÑO	2022

”

Debe decir:

“

6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DÍA	UNO (1)
MES	DICIEMBRE
AÑO	2022

”

ARTÍCULO 2°.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales, con la percepción de los haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en que la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

Resol.N° 69

LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



2.-

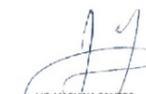
ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en el que se desempeña, y que se encontrare bajo Renuncia Condicionada, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente. Por tanto, en estos casos no corresponderá solicitar la continuidad laboral.

ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado UNA (1) copia digital de la presente resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el Visto.

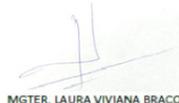
ARTÍCULO 5º.-La presente norma se emite en formato digital y será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 69



LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO



MGTER. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO